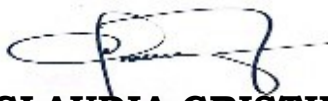


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de **Cali 7 de junio de 2023**. Al despacho del Juez informando que el proceso se encuentra pendiente por agendar fecha y hora para audiencia judicial. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jimmy Leandro Álvarez Álvarez
Demandado	-Almacenes la 14 S.A. En liquidacion.
Radicación N.º	76 001 31 05 014 2018 00380 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1043

Santiago de Cali, siete (7) de junio dos mil veintitrés (2023)

Considerando que, el presente proceso ordinario laboral fue avocado conforme al auto de Sustanciación No. 089 del 9 de febrero de 2023, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, se procede a verificar las etapas pendientes por agotar dentro del asunto que nos ocupa.

Para ello, se observa en el plenario, que la última actuación surtida por el Juzgado 14º Laboral del Circuito de Cali, fue

señalar fecha para audiencia del artículo 77 del CPT y de la SS, la cual no se logró llevar a cabo.

En esos términos, al no existir más actuaciones pendientes por realizar, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS y eventualmente constituir audiencia del artículo 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para el día **seis (6) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)** a las **10:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

TERCERO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



CUARTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

QUINTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

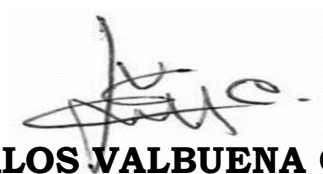
SEXTO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

SEPTIMO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Wickmann Giovanny Tenjo Gutiérrez**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.771.035** con tarjeta profesional No. **203.995** del CSJ, al cumplir los requisitos del artículo 74 del CGP, para representar los intereses de la demandada **Almacenes la 14 S.A. En Liquidación.**

OCTAVO Requerir a la **Almacenes la 14 S.A. En Liquidación.**, para que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia aporte la carpeta administrativa del demandante, en la cual se incluyan, contratos, prorrogas y la carta de terminación del contrato.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **8/06/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria.